

DR 20 18

Continuando con nuestra emisión, les ofrecemos seguidamente Hacienda Pública II. El catedrático de Hacienda, don César Albiñana García Quintana, desarrolla el tema El control del gasto público según el ordenamiento jurídico vigente. Es sabido ya que la Real Academia de la Lengua Española ha admitido a la Voz Control que el uso ya venía consagrando.

La declara equivalente a las de inspección, fiscalización e intervención. Desde esta triple perspectiva debe ser examinado el control del gasto público. También se indica que en la actualidad hay modalidades de control cuyo concreto ejercicio acampa fuera del derecho.

Sólo el control de legalidad, también llamado de fiscalización, está totalmente inscrito en la esfera jurídica. Los demás modos de comprobar, verificar o inspeccionar el comportamiento de los gerentes, administradores, etc., del gasto público se rigen por criterios de racionalidad económica, que si bien están legalmente instituidos, su desarrollo o empleo no se encuentran disciplinados por el ordenamiento jurídico positivo o le están enterando.